



## COMUNICACIÓN DE LA CNMV SOBRE LAS DIRECTRICES “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE IMPAGO DE UN PARTICIPANTE” Y “ACCESO POR PARTE DE UN DCV A LA INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ECC Y CENTROS DE NEGOCIACIÓN”

Madrid, 31 de julio de 2017

El 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) nº 909/2014 del Parlamento y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) nº 236/2012 (en adelante, CSDR), entrando en vigor veinte días después.

CSDR regula en su artículo 41 las normas y procedimientos en caso de impago de un participante y señala que la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA por sus siglas en inglés) podrá emitir directrices para asegurar una aplicación coherente de dicho artículo con arreglo al apartado 4 del mismo. En desarrollo de este precepto, ESMA ha emitido unas directrices que tienen el propósito de garantizar la aplicación común, uniforme y coherente de las disposiciones del citado artículo, ofreciendo orientación sobre las medidas que un depositario central de valores (DCV) debe adoptar y seguir en caso de que se produzca el impago de un participante.

Por otro lado, en su artículo 53 regula el acceso entre un DCV y otra infraestructura del mercado. Las directrices emitidas por ESMA, en este sentido, detallan los riesgos que las entidades de contrapartida central (ECC) y/o centros de negociación deben considerar al realizar el análisis de riesgos exhaustivo en el que se basaría una negativa de acceso, en su caso.

Las directrices relativas a [Normas y procedimientos en caso de impago de un participante](#) y [Acceso por parte de un DCV a la información de las operaciones de ECC y centros de negociación](#) han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento (EU) nº 1095/2010 del Parlamento y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, que regula la creación de ESMA, y que establece que las Autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA establece la obligación de las Autoridades competentes de confirmar si tienen la intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

A este respecto, se informa que el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) acordó el 27 de julio de 2017 comunicar a ESMA la intención de la CNMV de cumplir con las directrices. Estas directrices entraran en vigor el 8 de agosto de 2017, y serán tenidas en cuenta por la CNMV en el ejercicio de sus labores de supervisión de los mercados de valores.